CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO.093-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-001-2026
CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA Y ECOSANGIL SAS. ESP

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARATOCA** Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** C.C No.91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	**MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER**
CONTRATISTA	ECOSANGIL SAS. ESP NIT: 900328213-6 R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO CC: 1.100.965.614 DE SAN GIL N° cel: 3105532175-3105518359 Correo Electrónico: ecosangilsas.esp@gmail.com / www.ecosangil.com
SUPERVISOR	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS UNISPAR-MARIA FERNANDA MUÑOZ BUENAHORA
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($300.413.250)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS (LO QUE OCURRA PRIMERO)
FECHA	NUEVE (9) DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, señor: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARATOCA entidad Estatal, con Nit. 890205334-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **ECO SAN GIL S.A.S ESP** identificada con el Nit Nro. 900328213-6 representada legalmente por la señora **TANIA GISELA VESGA LIZARAZO** identificado con la C.C. Nro 1.100.965.614 de San Gil y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Aratoca, requiere servicio de recepción, manejo y tratamiento de residuos orgánicos y disposición final de residuos inorgánicos originados en el área urbana y sub-urbana del municipio de Aratoca – Santander **2)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soportaran los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del servicio requerido **3)** Que para adelantar el proceso contractual la entidad conto con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-02010 del 09 de febrero de 2026, emitido por la por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Aratoca.**4)** Que a través de la Resolución Nro. 041 del 20 de febrero de 2026, se realizó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-001-2026 **5)** Que Conforme se puede evidenciar en el acta de recepción de propuesta y cierre del proceso fue presentada una (1) propuesta.**6)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el único proponente que se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente y que obtuvo la mayor puntuación fue **ECO SAN GIL S.A.S ESP** identificada con el Nit Nro. 900328213-6 representada legalmente por la señora **TANIA GISELA VESGA LIZARAZO** identificado con la C.C. Nro. 1.100.965.614 de San Gil. 7**)** En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-001-2026 cuyo objeto es el **"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER",** al proponente ECO SAN GIL S.A.S ESP identificada con el Nit Nro. 900328213-6.Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: – **OBJETO: MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER . SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER."**	**TONELADA**	**2153.5**

- El contratista deberá contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad o Autoridad Ambiental competente
- Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Área Urbana: Tres días a la semana Urbana y sub-urbana (rural) se programará la recolección según cronograma cada dos meses para todo el sector rural del municipio abarcando las 4 veredas. (Aumenta el tonelaje)
CANTIDAD TONELADAS A DEPOSITAR	Área Urbana y Sub-urbano: Aprox. 290 Toneladas al mes.
SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Desde el Municipio de Aratoca hasta el relleno sanitario.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS ORGÁNICOS	Disposición en Celda con capacidad para la recepción continua, la cual debe contar con: - Sistema de impermeabilización. - Sistema pasivo para la evacuación de gases. - Sistema para la evacuación de lixiviados. - Evaluación periódica de las actividades para determinar su desempeño ambiental. - Cobertura la cual debe mantener de forma continua Material pétreo "tierra". - Limpieza del área interna y externa del sitio en forma permanente. - Limpieza y mantenimiento del equipo y herramienta. - Monitoreo de los lixiviados. - Monitoreo de gas. - Estudio de suelos. - Control de vectores. - Control de Compactación. - Manejo paisajístico
TIPO DE SITIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	Debe contener licencias y/o permisos por parte de la autoridad ambiental para el tratamiento de residuos orgánicos y contar con la infraestructura necesaria para el tratamiento de dichos residuos.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

	- Resolución CRA 315 de 2015

TERCERA–OBLIGACIONES- DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 838 de 2005. 2. El sitio donde se ubique el relleno sanitario deberá ser cerca al área de jurisdicción del Municipio. 3. Su capacidad debe ser suficiente para permitir que la vida útil se compatible con la producción proyectada. 4. Su ocupación actual de área y las actividades que se desarrollen en el mismo deben procurar prever posibles impactos en la comunidad. 5. Debe contar con buena tecnología y accesibilidad vial. 6. Deberá contar con un buen criterio de puntuación en cuanto a la distancia al perímetro urbano y disponibilidad de material de cobertura y su calidad y demás factores de puntaje establecidos en el decreto 838 de 2005. 7. Deberá contar con permisos y demás condiciones legales que permitan su operación. 8. Deberá garantizar el cumplimiento de las operaciones y del reglamento operativo de acuerdo al art. 9 y 10 del Decreto 838 de 2005. 9. Entregar al municipio copia del Manual de Operaciones del Relleno Sanitario del capítulo pertinente al acceso de vehículos de las medidas disciplinarias y las prohibiciones para la correcta operación del Relleno Sanitario. 10. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el período mensual vencido. 11. Enviar oportunamente las facturas del servicio a las oficinas Administrativas del Municipio. 12. Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del Relleno Sanitario. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental. 2. Dicho relleno sanitario debe estar ubicado en zonas cercanas al municipio de Aratoca. **CUARTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula correspondiente a la forma de pago, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **QUINTA– PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero), una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes. **SEXTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($300.413.250),** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-02010 del 09 de febrero de 2026 ,Rubro 2.3.2.02.02.008.40.4003.022.00: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementados, y 2.3.2.02.02.009.40.4003.010.00 Usuarios de acceso al servicio de aseo, emitido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de conformidad con los valores establecidos en la propuesta por tonelada, documento que hace parte del presente contrato. El pago se realizara mediante actas parciales mensuales según el valor que resulte del pesaje realizado en la báscula que se encuentra en el relleno sanitario, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. PARÁGRAFO PRIMERO La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO El valor

contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARAGRAFO TERCERO. Para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al MUNICIPIO, Para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravan. PARÁGRAFO QUINTO: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería del municipio, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el municipio, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEXTO DEDUCCIONES. El contratista autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **SEPTIMA– SUPERVISIÓN**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **OCTAVA– SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.26-02010 del 09 de febrero de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.008.40.4003.022.00: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementados, y 2.3.2.02.02.009.40.4003.010.00 Usuarios de acceso al servicio de aseo, emitido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro. **NOVENA– INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA– CADUCIDAD**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA PRIMERA– INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**: EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará AL MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del despacho del Alcalde, previo informe de la Interventoría, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del

contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO**. DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **DÉCIMA SEXTA – CONDICIONES DEL CONTRATO:** 1) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2) Entre las partes no existe vínculo laboral. 3) El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. 4) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 5) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. **DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA– GARANTIAS: De** conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El término de duración del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	El diez (10%) del valor del Contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **VIGÉSIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-002-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento

del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA**

TERCERA.LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de la ejecución del contrato será el municipio de Aratoca. **VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2
tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal e igualmente la expedición y aprobación de las pólizas requeridas en el presente contrato. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
Representante legal de ECO SAN GIL S.A.S ESP

Vb. Ayda Disney Carrillo Rodríguez –Asesora Jurídico Contractual